

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Flora  
Lima (Perú), 3-8 de julio de 2006

EFFECTOS DE APLICAR LA DEFINICIÓN REVISADA DEL TÉRMINO "REPRODUCIDA ARTIFICIALMENTE"

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 13.72 se estipula que el Comité de Flora:

*"supervisará los efectos de la aplicación de la definición revisada del término "reproducida artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13), en relación con la producción de especímenes de especies del Apéndice I cultivadas a partir de semillas y esporas recolectadas en el medio silvestre, y comunicará sus conclusiones a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. En este informe se indicarán en particular los efectos adversos en la conservación de especies del Apéndice I a las que se aplique la definición revisada".*

3. En su 15ª reunión (Ginebra, mayo de 2005), el Comité de Flora encargó a la Secretaría que publicase una notificación solicitando a las Partes que proporcionasen información sobre la aplicación de la definición revisada del término "reproducida artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13) y estudios de casos o ejemplos, e información sobre cualquier efecto adverso sobre la conservación de especies del Apéndice I que se hubiese observado.
4. En consecuencia, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2005/045, de 11 de agosto de 2005. Al término del plazo límite de 31 de diciembre de 2005, la Secretaría había recibido respuestas de Canadá, Chile, España, México, Nueva Zelandia y Reino Unido. En el Anexo al presente documento se adjuntan las respuestas en el idioma en que fueron recibidas, para su consideración por el Comité, a fin de incluirlas en el informe que debe presentar en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.
5. De conformidad con la Decisión 13.72, se solicita al Comité que analice esas respuestas y prepare su informe para presentarlo a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, señalando en particular los efectos adversos de la definición revisada de "reproducida artificialmente" sobre la conservación de especies del Apéndice I a las que se aplique.



Environment    Environnement  
Canada            Canada

Canadian Wildlife Service  
Ottawa, ON  
K1A 0H3

December 15, 2005

Mr. Willem Wijnstekers  
Secretary-General  
CITES Secretariat  
15, chemin des Anémones  
CH-1219 CHATELAINE – Genève  
Switzerland

Dear Mr. Wijnstekers:

Response by Canada to Notification No. 2005/045 *Effects of implementing the revised definition of 'artificially propagated'*

In response to CITES Notification 2005/045 concerning the effects of implementing the revised definition of 'artificially propagated', Canada has no native plant species that are listed in CITES Appendix I and does not produce specimens of Appendix I species from wild collected seeds or spores. Canada thus does not at this time have practical examples or case studies of the impacts to conservation from the implementation of the revised definition of 'artificially propagated' contained in Resolution Conf. 11.11 (Rev. CoP13).

Please contact Carolina Caceres at (819) 953-1429 or by e-mail at Carolina.Caceres@ec.gc.ca if you have any questions.

Yours sincerely,

Lynda Maltby  
Director  
Transboundary Wildlife and North American Issues Branch  
Canadian Wildlife Service

c.c. Ms. Carolina Caceres, A/Chief, Wildlife Trade and International Coordination  
Mr. Jean Robillard, Deputy Administrator, Office of Management Authority

Écologie / Print / Fiche / Ec-1109



Canada

www.ec.gc.ca



GOBIERNO DE CHILE  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

GERENCIA DE NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN  
DEPTO. DE NORMATIVAS N° 02 / 38

FOO/MES/RBM/-

N° 02 / 38

03 - 12 11

Santiago, 03 ENE 2006

Señor  
Willem Wijnstekers  
Secretario General de CITES  
15, Chemin des Anémones  
CH-1219 CHATELAINE - Genève  
SUIZA.-

ACTIVO *Wm* COPY *milena (letter only)*  
16. Jan. 2006  
REPLY . . . FILE

De nuestra consideración:

En referencia a la Notificación a las Partes N° 2005/045, de 11 de agosto de 2005, de esa Secretaría General, mediante la cual solicita a las Partes que proporcionen información sobre la aplicación del término "Reproducida Artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13) y estudios de casos o ejemplos y cualquier efecto adverso sobre la conservación de especies del Apéndice que se hubiesen observado, esta Autoridad Administrativa informa a usted lo siguiente:

1. La Corporación Nacional Forestal, en su calidad de Autoridad Administrativa en el ámbito de especies maderables de Cites Chile, patrocinó ante esa Secretaría General, una solicitud de inscripción del vivero denominado "Jardín Pehuén" petición que fuera aprobada según consta en Notificación a las Partes 2001/007, de 9 de febrero de 2001, mediante la cual se le autoriza para exportar plantas de *Araucaria araucana* bajo el código Cites P-CL-1001.
2. El citado vivero es fiscalizado permanentemente, siendo la última visita en el mes de julio de 2005. En dicha ocasión se verificó el nivel de producción de plantas de *Araucaria* en dicho establecimiento a esa fecha. Adjunto encontrará anexo con informe elaborado a raíz de la visita a ese plantel reproductor.
3. Se ha dado a conocer al propietario del "Jardín Pehuén", las nuevas directrices que establecen que:
  - a) deberá establecer plantaciones que sirvan como plantel parental, que se constituya en una fuente adicional de semillas,



- b) deberá destinar una cantidad equivalente al 10% de las plantas exportadas en el año anterior, para la replantación en el medio silvestre.
- c) deberá coordinar con esta Corporación el cumplimiento de los puntos a) y b) anteriores, para su fiscalización y posterior certificación ante la Secretaría CITES.
4. Con relación a la situación de *Araucaria araucana*, en la actualidad, en Chile existe una superficie de 261.073 hectáreas, con bosques de diferente densidad y calidad. Cabe señalar además, que el 47 % de la superficie de bosques de *Araucaria araucana* (122.704 hectáreas), se sitúan en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Conaf, Conama, 1998).

Respecto a la producción de conos y consecuentemente la producción de semillas en la especie *Araucaria araucana*, esta varía de año en año, tanto en el número de árboles que participan en su producción, como en la cantidad de conos y semillas producidos.

Los registros que se presentan a continuación, corresponden a observaciones efectuadas entre los años 1981 y 1988 en ensayos evaluados por el Departamento de Silvicultura de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile (Informe de diciembre de 1988).

Cuadro N° 1

Promedio de semillas registradas en el piso en todas las parcelas de ensayo en Abril entre los años 1982 y 1987.

Año de producción	Semillas por hectárea (Abril)	Semillas por hectárea (Diciembre)	Total
1982	1.536	507	2.043
1983	15.257	5.034	20.291
1984	9.436	3.114	12.550
1985	S/I	S/I	S/I
1986	4.328	1.428	5.756
1987	1.025	338	1.363
1988	23.817	7.860	31.677
Promedio			10.526



La caída de semillas al piso se presenta en dos periodos, uno en abril, equivalente a 2/3 de la producción y el resto en diciembre del mismo año. Cabe destacar que existe una pérdida por consumo de roedores estimada en un 13% aproximadamente de la producción total.

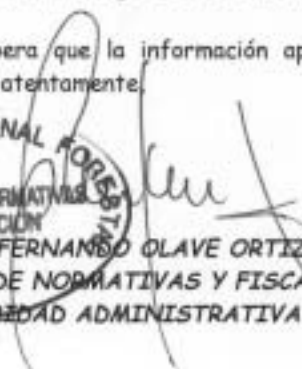
Conforme a las cifras entregadas por el estudio señalado, la producción de semillas de *Araucaria* generalmente es abundante, siendo excepcional en algunos años. Lo anterior, demuestra que existe una disponibilidad de semillas tal que permite obtener sin problemas la regeneración natural de esta especie.

Al extrapolar los resultados de ese estudio a la superficie total existente de *Araucaria araucana* en Chile, se tiene un potencial de 2.748.054 millones de semillas de la especie. Considerando que cada kilogramo de *Araucaria* está compuesto por aproximadamente 295 semillas, se tendrían potencialmente alrededor de 9.315 millones de kilos de semillas.

El Jardín Pehuén produce actualmente 280.000 plantas, y si se considera un factor de pérdida de un 25%, se tiene un total de 1.186 kilogramos de semillas para llevar a cabo esa producción, cifra que representa un porcentaje insignificante en relación con el potencial total disponible de la especie.

5. Finalmente, informo a Ud. que esta Corporación actualmente se encuentra desarrollando un proyecto sobre *Araucaria araucana*, el que contempla la caracterización de la producción de semillas y una estimación de la oferta futura, cuyos resultados y conclusiones se harán llegar a esa Secretaría General.

A espera que la información aportada cumpla con los requerimientos solicitados, lo saluda atentamente,

  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
GERENCIA DE NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN  
FERNANDO OLAVE ORTIZ  
GERENTE DE NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

*COTINER*

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPADGVS/14534

México, D. F. a 21 DIC. 2005

WILLEM WIJNSTEKERS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA CITES  
15 CHEMIN DES ANÉMONES  
CH-1219 CHATELAINE-GENEVE  
SUIZA

Me refiero a la Notificación a las Partes No. 2005/045, medio por el cual la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres solicita a las Partes información sobre la aplicación de la definición revisada del termino "reproducida artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP 13) y estudios de caso o ejemplos y cualquier efecto adverso sobre la conservación de especies del Apéndice I.

Al respecto le informo que a partir de la entrada en vigor de la Resolución mencionada esta Autoridad Administrativa no ha otorgado autorizaciones de aprovechamiento para ejemplares, productos y subproductos, incluyendo semillas, de especies del Apéndice I procedentes del medio silvestre. Así mismo, no se han expedido certificados CITES de exportación para este tipo de material.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

OSCAR MANUEL RAMÍREZ FLORES

OMRF:LEFG:NEGN

- C. c. p. Felipe Adrián Vázquez Gálvez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
- José Manuel Bulas Montoro.- Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la SEMARNAT.- Presente
- Héctor González Reza.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente
- Ana Luisa Guzmán y López Figueroa.- Autoridad Científica CITES de México.- Presente
- Oscar Manuel Ramírez Flores.- Director de Operaciones de Campo y Convenios de Conservación.- Presente
- Leonel Francisco Urbano Gutiérrez.- Subdirector de Acuerdos y Convenios para la Vida Silvestre.- Presente
- Archivo de la Dirección General (S/A)

AV. REVOLUCIÓN 1425 NIVEL I COL. TLACOPAC, SAN ÁNGEL DELEG. ÁLVARO OBREGÓN C.P. 06040 MÉXICO, D. F.

-----Original Message-----

**From:** wdovey@doc.govt.nz [mailto:wdovey@doc.govt.nz]

**Sent:** 13 December 2005 04:04

**To:** CITES

**Subject:** Effects of implementing the revised definition of 'artificially propagated'

Dear Secretariat

In response to Notification 2005/045 I have to report that the revised definition of 'artificially propagated' has not produced any adverse effects in New Zealand on the conservation of Appendix I species subject to this revised definition.

Best regards

Wilbur Dovey

Senior CITES Officer  
Research, Development and Improvement Division  
Department of Conservation  
Wellington, New Zealand  
Tel 64 4 471 0726  
Direct line 64 4 471 3106 (Tues-Thurs)  
Fax 64 4 471 3279  
email: wdovey@doc.govt.nz



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

M <sup>º</sup> INDUSTRIA Y C. S.G. INSP.EC. CERTIFIC. Y ASIST. TÉCNICA COMERCIO EXTERIOR	SALIDA	Nº 200528100004458 25/12/05 10:31:25
---	--------	---

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

F A X

DE	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES - ESPAÑA	
A	SECRETARÍA CITES	
ASUNTO	NOTIFICACIÓN A LAS PARTES Nº 2005/045	
S/REF	N/REF RT/	
FECHA	22 de diciembre de 2005	
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA	1	

En relación con lo requerido en la Notificación a las Partes de la Secretaría CITES nº 2005/045 de 11 de agosto de 2005 sobre "Efectos de la aplicación de la definición revisada del término "reproducida artificialmente", esta Autoridad Administrativa no tiene ningún comentario que formular.

LA JEFE DE AREA CITES

ACTIO: milena COPY daind

23. Dez. 2005

REPLY . . . FILE

Maria Rosario Rubio García



Premio a las Mejores Prácticas MAP  
www.mccz.es/pmp.pdf

P. DE LA CASTELLANA, 102  
28040 MADRID  
TEL.: 91 3493776  
FAX: 91 3493777  
CITES.SSCC@MCK.ES

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



-----Original Message-----

**From:** Hughes, Stacey (GW) [mailto:Stacey.Hughes@defra.gsi.gov.uk]

**Sent:** Monday, December 19, 2005 1:13 PM

**To:** Milena Schmidt; CITES

**Cc:** Ford, Robert (GW); Cunningham, Sally (GW); Harkness-Moore, Ann (GW); Noel McGough; M.Groves@rbgkew.org.uk; Peter Starling; Hounslow, John (GW); Kendall, Elaine (GW); Henk Eggink; Lucy Swan

**Subject:** UK response to Notification 2005/047 and 2007/045

Dear Milena,

Please see attached UK response to the 2 Notifications on implementation of the *Orchidaceae* App II annotation and definition of 'artificially propagated'. Many thanks to our scientific authority at Kew for their assistance in putting together our reply.

Milena - if this is not for you, I would be grateful if you could forward this to the appropriate person in the Secretariat who is collating responses.

Thanks and kind regards

Stacey

Stacey Hughes  
UK CITES Management Authority  
Department for Environment, Food & Rural Affairs  
Zone 1/16  
Temple Quay House  
2, The Square  
Temple Quay  
Bristol  
BS1 6EB  
UK

Tel: +44 (0)117 372 8685

<<Response to Notifications 2005047 and 2005045 - Implementation of the orchid annotation and definition of artificially propagated\_P1.doc>>

Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra)

**UK response to Notification 2005/045- Effects of implementing the revised definition of 'artificially propagated'**

We note that the relevant effects are related to range States artificially propagating native CITES species. This situation does not arise in the UK.

15 December 2005